



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

CERTIFICADO

Judit Torrentsgenerós Criado, secretaria-interventora del Ayuntamiento de l'Estany,

CERTIFICO

Que, el 19 de julio de 2023, el alcalde dictó la resolución que transcrita literalmente dice cómo sigue:

“Identificación del expediente

Expediente 2244-000006-2023 (X2023000129) de Concesión de subvención directa para el año 2023 a la entidad Unión Deportiva L'Estany - sección ajedrez.

Hechos

Vista la petición formulada por la entidad Unión Deportiva L'Estany - sección ajedrez para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las inscripciones y cuota federativa de la entidad, así como en las actividades a las que participa y/u organiza a lo largo del año.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en lo sucesivo, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, subapartado a), para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar prevista nominativamente al Presupuesto de la corporación por el ejercicio 2023.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vista la propuesta de resolución formulada por la secretaria-interventora,

Fundamentos de derecho





Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Estany

Decreto

Por todo el expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Unión Deportiva L'Estany - sección ajedrez, con NIF G63414825, por un importe de seiscientos euros (600,00 euros), destinada a financiar las inscripciones y cuota federativa de la entidad así como en las actividades a las que participa y/u organiza a lo largo del año, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de seiscientos euros (600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/341.48000, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar inscripciones y cuota federativa de la entidad así como en las actividades a las que participa y/u organiza a lo largo del año.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo del 2024, mediante la presentación del modelo de justificación.
3. Se realizará un pago avanzado por el importe del 75% del total consignado a la concesión de la subvención. El pago restante del 25% se hará previa presentación, dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
4. Los/las perceptores/se de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
5. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
8. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
9. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones





Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.
11. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
12. En todo aquello no previsto en la presente resolución se atenderá a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.”

Y, para que conste, expido este certificado.

(Firmado y fechado electrónicamente)

